



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Luis A. Pérez Vargas
Director Ejecutivo

29 de febrero de 2024

CARTA CIRCULAR NÚM. 2024-03

A: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES, PRESIDENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; COMISIONADOS ELECTORALES, ASOCIACIÓN DE ALCALDES, FEDERACIÓN DE ALCALDES, ASOCIACIÓN DE LEGISLADORES MUNICIPALES, FEDERACIÓN DE LEGISLADORES MUNICIPALES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Estimados señores y señoras:

INFORMACIÓN FINANCIERA Y EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS ELECTAS EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 2024 Y DEROGACIÓN DE LA CARTA CIRCULAR 2024-02

Esta Carta Circular 2024-03 deroga la 2024-02, con el único propósito de hacer una aclaración respecto a la no obligatoriedad de los **candidatos** a puestos electivos en las elecciones de 2024 a someter el Formulario de Solvencia Económica (Formulario).

En esta Carta Circular se establecen las obligaciones ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG), sobre las **personas electas** en las próximas elecciones.

I. BASE LEGAL

La *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada, establece que la OEG tiene como objetivo principal educar al servidor público para que, en el desempeño de sus funciones, exhiba la integridad que debe regir la administración pública.¹

Así también, la LOOEG establece las obligaciones sobre la presentación de informes financieros y formularios de solvencia a determinados servidores públicos. La Ley dispone

¹ Refiérase a los artículos 2.1, 3.3 y 6.2 de la LOOEG.

que la Dirección Ejecutiva tiene la facultad para modificar o eximir de la presentación de un informe financiero por justa causa.²

Por todas las facultades anteriores estamos tomando las determinaciones que se detallan a continuación.

II. EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS ELECTAS

La LOOEG dispone que toda **persona electa** en las elecciones generales o especiales a un cargo público en la Rama Ejecutiva o Legislativa tiene que tomar el adiestramiento diseñado por la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG).³ Reiteramos que esta obligación de educación abarca a **todos los electos**, incluyendo a los Legisladores Municipales.

Para este año electoral 2024 los adiestramientos se ofrecerán de forma **presencial**. Oportunamente se enviará una comunicación con las fechas y lugares en que se llevarán a cabo los adiestramientos. En caso de tener alguna pregunta sobre este asunto, favor dirigir la misma a la Sra. Gladys L. Ferrer Urbina, Ayudante Ejecutiva a su correo electrónico, gferrer@oeg.pr.gov.

III. FORMULARIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA / INFORMES

La LOOEG dispone que todo candidato certificado por la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) a puestos electivos en las elecciones generales o especiales tiene que presentar un Formulario juramentado ante la OEG, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su certificación.

Examinadas las disposiciones del artículo 10.11⁴ del *Código Electoral de Puerto Rico del 2020* (Código Electoral) que obliga a los electos someter un estado financiero revisado, como condición para ser certificados, hemos decidido que **ningún candidato** tendrá la obligación de presentar el Formulario provisto por la OEG.

La información sobre las finanzas de las personas electas será manejada en la OEG de la siguiente forma:

² Refiérase a los artículos 5.1 y 6.2 de la LOOEG.

³ Artículo 6.2 (a), según enmendado por la Ley Núm. 2-2024.

⁴ *Resultado Final y Oficial de la Elección. — La Comisión declarará y certificará electo para cada cargo al Candidato que reciba la mayor cantidad de votos válidos y directos. Como constancia de ello, expedirá un certificado de elección que será entregado al candidato electo una vez acredite que ha tomado el Curso sobre Uso de Fondos y Propiedad Pública y haya hecho entrega de su Estado de Situación Financiera Revisado. Se exceptúa al legislador municipal del último requisito.*

1. El que **resulte electo** al cargo de Gobernador, Senador, Representante o Alcalde en las elecciones del 2024 y no tuviera, a ese momento, la obligación de presentar informes financieros presentará un informe financiero de **toma de posesión**, artículo 5.2 (a).
2. El que **resulte electo** al cargo de Gobernador, Senador, Representante o Alcalde en las elecciones del 2024, y ya rendía informes financieros, se mantendrá con su obligación de presentar su **informe anual**, artículo 5.2 (b).
3. Los Legisladores Municipales **electos presentarán el Formulario** ante la OEG, dentro de los 20 días de haber **resultado electos y certificados** por la CEE. Aquellos legisladores municipales que rinden informes financieros por ocupar otros puestos con esa obligación no tendrán que presentar el Formulario.

En caso de tener alguna pregunta sobre este asunto, favor de dirigirla al CFE Héctor R. Bladuell Viera, Director Auxiliar del Área de Auditoría de Informes Financieros a su correo electrónico, hbladuell@oeg.pr.gov.

IV. NOTIFICACIÓN A LA OEG

Para cumplir con lo establecido por ley, la CEE enviará a la OEG la lista de los candidatos electos y certificados. Esta debe incluir: nombre con los dos apellidos, posición a la que fue electo, partido político, dirección física y postal, correo electrónico y número de teléfono.

Así también deben exhortar a que se actualice el historial de las cuentas, según registrados en nuestro Sistema de Presentación Electrónica, para que se refleje el cese al cargo anterior, y la fecha y puesto de toma de posesión al nuevo cargo, según aplique.

V. DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 2024-02 de 21 de febrero de 2024.



Luis A. Pérez Vargas